



Nota informativa

Expedición de informes de esfuerzo de integración

A continuación, se facilita la información básica respecto a los informes de esfuerzo de integración.

De acuerdo con el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobada por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre (en adelante, RD1155/2024), el órgano competente de la comunidad autónoma del lugar de residencia de la persona interesada será el encargado de elaborar el informe de esfuerzo de integración. Es decir, el Servicio de Inmigración de la Dirección General de Cooperación e Inmigración de la Consejería de Familias y Asuntos Sociales.

Situaciones en las que se expedirá el informe de esfuerzo de integración:

1-Para la RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Conforme lo que dispone el Real Decreto 1155/2024, el informe de esfuerzo de integración podrá ser valorado en los siguientes procedimientos:

- Renovación de autorizaciones de residencia temporal no lucrativa (*art. 64.6 del Reglamento*).
- Renovación de autorizaciones de residencia temporal por reagrupación familiar (*art. 71.4-d del Reglamento*).
- Renovación de autorizaciones de residencia temporal y de trabajo por cuenta ajena (*art. 80.6 del Reglamento*).



- Renovación de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia (*art. 86.6 del Reglamento*).

2-Por ARRAIGO SOCIAL Y ARRAIGO SOCIOFORMATIVO.

Artículo 127 c) Por arraigo social, cuando no se pueda acreditar el vínculo familiar de primer grado en línea directa, se podrá valorar el esfuerzo de integración de la persona extranjera mediante el informe.

Artículo 127 d) Por arraigo socioformativo se emitirá el informe de esfuerzo de integración. Es decir, sólo es obligatoria la emisión del informe en este caso. El informe de esfuerzo de integración certificará la participación de la persona interesada en actividades formativas con los siguientes contenidos:

- a) Conocimiento y respeto a los valores constitucionales de España.
- b) Conocimiento y respeto a los valores estatutarios de la comunidad autónoma en la que resida.
- c) Conocimiento y respeto a los valores de la Unión Europea, los derechos humanos y las libertades públicas.
- d) Conocimiento y respeto a la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) El aprendizaje de las lenguas oficiales del lugar de residencia.



Por tanto, solo las personas interesadas que cumplan con los requisitos generales del Artículo 126 del RD 1155/2024 y los específicos según el tipo de arraigo (social o socioformativo) y **hayan realizado la formación específica del párrafo anterior** podrán solicitar el informe de esfuerzo de integración de manera telemática o mediante registro, conforme a la ley de procedimiento administrativo.

En una próxima instrucción se determinará el procedimiento para la tramitación y la emisión del informe de esfuerzo de integración, así como el contenido de las actividades formativas y entidades autorizadas para impartir las actividades formativas.

Por último, y para evitar perjuicios a **las personas interesadas** al recibir información, estas **deberán ser derivadas a las oficinas de información y asesoramiento en materia de extranjería, OFIM**, puestas a disposición de la ciudadanía por parte de la Consejería de Familias y Asuntos Sociales, mediante **cita previa** en el teléfono 971764588 o WhatsApp 663925403.